

Esquema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) adoptado por XM en cumplimiento del numeral 6 de los Artículos 1 y 2 de la Resolución CREG 031 de 2021

Como parte de la gestión y prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -LAFT -, XM realiza una debida diligencia para las personas jurídicas que se presentan como candidatas a registrarse como agente en el Mercado de Energía Mayorista y las personas naturales relacionadas.

1. Listas consultadas por XM para el cumplimiento del requisito del Numeral 6 de los Artículos 1 y 2 de la Resolución CREG 031 de 2021 y definiciones adoptadas son:

- Listas vinculantes para Colombia: Las únicas listas internacionales de control de lavado de activos vinculantes para Colombia son las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se definen como listas vinculantes:
 - Designación de terroristas de las Naciones Unidas: elaborada por el consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano.
 - Designación de Organizaciones Terroristas Unión Europea
 - Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea
 - Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos
 - Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos
- Adicionalmente, la Corte Constitucional ha manifestado que si bien la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC o más conocida como la lista Clinton) no es vinculante para Colombia, las sociedades podrán terminar sus relaciones comerciales con sujetos que aparezcan en esta lista, previniendo así los daños que este tipo de relación pueda generar a los intereses de la sociedad; por lo anterior, en XM le damos a la lista mencionada (OFAC), el mismo tratamiento que las vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Listas adicionales no vinculantes: Acogiéndonos a buenas prácticas expresadas por la Superintendencia de Sociedades y su modelo SAGRILAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), XM también verifica y realiza validaciones en listas adicionales que, si bien no son de obligatoria consulta para Colombia, proporcionan señales e insumos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Estas listas se encuentran en cambio y actualización constante, a modo de ejemplo, listamos a continuación algunas de ellas:

- INTERPOL
- Most wanted FBI
- Panamá Papers

De otro lado, se realizan consultas en diarios de amplia circulación en Colombia, consultas a nivel nacional de noticias con relación al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Definiciones adoptadas:

Lavado de activos: es la actividad mediante la cual se busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Existen 65 delitos fuente del lavado de activos, que pueden ser consultados en el siguiente link: [Cartilla Delitos Fuente del LAFT - Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF](#)

Financiación del terrorismo: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o actividades terroristas.

Adicionalmente, y cumplimiento buenas prácticas en materia de administración de riesgos, XM realiza una actualización anual de la consulta, para la cual también se analizan las alertas tanto en listas vinculantes y no vinculantes, y cuyos resultados positivos y de riesgos para el MEM serán informados a la UIAF, a la CREG y a las autoridades competentes.

2. Procedimientos realizados para el registro de agentes en el ejercicio de las funciones de XM como ASIC y LAC, específicamente en aplicación del Numeral 6 de los Artículos 1 y 2 de la Resolución CREG 031 de 2021.

El procedimiento aplicado por XM cuando se recibe una solicitud de una empresa para registrarse como Agente del Mercado de Energía Mayorista es el siguiente:

- I. Una vez recibida la solicitud de registro como agente ante el ASIC o el LAC, acompañada de la información básica, se realiza la consulta en las listas de

control de lavado de activos y financiación del terrorismo, tanto de la persona jurídica, como de las personas naturales relacionadas con la empresa solicitante, que se encuentran registradas en el certificado de existencia y representación legal, como son: Representantes Legales, miembros de Junta Directiva y Revisores Fiscales, según lo registrado en el punto 1 de este procedimiento

II. El resultado de la consulta puede ser:

- No se presenta ninguna alerta: caso en el cual se continua con el proceso de registro de la empresa como agente del mercado y si cumple con los requisitos de registro, la compañía será registrada en 4 días hábiles después de remitir la documentación completa.
- Existen alertas para la persona jurídica o para las personas naturales relacionadas: caso en el cual XM como parte de la debida diligencia, analizará qué tipo de alerta se presenta. Estas alertas pueden ser de dos tipos:

a) Alertas por coincidencia en listas vinculantes para Colombia:

Si una sociedad que solicita registrarse como agente en el MEM o las personas naturales consultadas, esto son, Representantes Legales, miembros de Junta Directiva y Revisores Fiscales; tiene un resultado positivo en alguna de las listas vinculantes para Colombia, (ver numeral 1), XM no realizará el registro de la sociedad como agente y se informará de esta situación a:

- La sociedad solicitante del registro como agente, indicando que no cumple con el requisito establecido en el Numeral 6 de los Artículos 1 y 2 de la Resolución CREG 031 de 2021, según aplique.
- La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF-¹
- Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG

b) Alertas en listas adicionales no vinculantes para Colombia:

Si una sociedad que solicita registrarse como agente en el MEM o las personas naturales relacionadas, tienen un resultado positivo en alguna de las listas adicionales no vinculantes en Colombia, no se hará el registro del Agente, hasta tanto XM realice la debida diligencia para determinar si la alerta representa un

¹ Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF -: es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, fue creada por la Ley 526 de 1999 y reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

riesgo, entendiendo este requisito como obligatorio. A continuación, se detallan las acciones a realizar por XM:

- Una debida diligencia que consiste en obtener mayor detalle y aclaración de la alerta bien sea pidiendo información adicional al solicitante del registro, o consultando otras fuentes de información.

En el caso que la alerta sea aclarada, se deja documentada como soporte del proceso. A partir de este momento, se inician los cuatro (4) días definidos en la resolución CREG 031 de 2021 para el registro del agente ante el ASIC y/o LAC.

- En caso de que la alerta suponga un riesgo relevante para XM y el Mercado Mayorista de Energía – MEM -, no se realizara el registro de la compañía como agente, de acuerdo con el Numeral 6 de los Artículos 1 y 2 de la Resolución CREG 031 de 2021, y esta situación se pondrá en conocimiento de:
 - ✓ La sociedad solicitante del registro como agente, indicando que no cumple con el requisito establecido en el Numeral 6 de los Artículos 1 y 2 de la Resolución CREG 031 de 2021, según aplique.
 - ✓ La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF-²
 - ✓ Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG

² Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF -: es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, fue creada por la Ley 526 de 1999 y reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.